



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

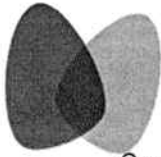
ACTA DE MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01164 DEL 30 DE ABRIL DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E Y CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CEDIM I.P.S. S.A.S.

NÚMERO DE CONTRATO:	01164
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA:	30 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CEDIM I.P.S. S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (TOMOGRAFÍAS), EN FORMA INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, SUMINISTRANDO SU EXPERIENCIA LABORAL COMO INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS, CON SU EQUIPO DE TRABAJO CON PERSONALES TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS, BRINDANDO ATENCIÓN HUMANIZADA A LOS PACIENTES DEL HOSPITAL, PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (TOMOGRAFÍA), CUMPLIENDO CON TODOS LOS PROTOCOLOS HOSPITALARIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES, COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2026
VALOR CONTRATO:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE
ADICION:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATO:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE
IMP. PRESUPUESTAL REGISTRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 368 Código No. 2.4.5.02.09.93196 (Servicios de diagnóstico de imágenes) RP No. 3499
FORMA DE PAGO:	DE CONFORMIDAD CON EL FLUJO DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SE CANCELARÁ SEGÚN TARIFAS PACTADAS POR EVENTO Y LAS ACTIVIDADES COORDINADAS CON LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA.
SUPERVISOR:	SUBGERENTE CIENTIFICO DEL HOSPITAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CLÁUSULA A MODIFICADAR:	CLÁUSULA SEGUNDA (VALOR)

Entre los suscritos a saber, doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024; quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, modificado por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025 (por la cual, se deroga la Resolución 0087 de 2025 y se expide el Manual de

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) 2025, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra, **CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CEDIM I.P.S. S.A.S** Nit. 900.559.103-5 con Domicilio en la carrera 15 No. 14-38 barrio centro, de la Ciudad de Florencia-Caquetá, Inscrito ante la Cámara de Comercio bajo la matrícula mercantil No.81936 y Representado Legalmente por **CECILIA PINZON SALAZAR**, Identificado con Cédula Ciudadanía No. 40.756.611 expedida en Florencia-Caquetá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01164 DEL 30 DE ABRIL DEL 2026**; teniendo en cuenta que el contrato en mención se rigió bajo el teniendo en cuenta que el contrato en mención se rigió bajo el Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, modificado por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025 (por la cual, se deroga la Resolución 0087 de 2025 y se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) 2025, se procede con lo siguiente:

1. Qué mediante Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, modificado por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025 (por la cual, se deroga la Resolución 0087 de 2025 y se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) 2025

(...) "PRÓRROGAS Y ADICIÓN EN VALOR DE LOS CONTRATOS. El Contrato podrá ser adicionado en tiempo y valor hasta en el 100% de la duración y cuantía inicial, cuando las circunstancias así lo requieran. La decisión de prorrogar el término de duración y/o adicionar el valor del contrato, será potestativa del Gerente, para lo cual, tendrá en cuenta la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO ÚNICO. *En todo caso, se autoriza al Gerente a adicionar el valor del contrato hasta en el 100%, aun en aquellos casos en los que, al realizar la adición, el valor total y definitivo del contrato, exigiera una modalidad de selección diferente, sin que se genere responsabilidad de ningún tipo. " (...)*

(...) "MODIFICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Las partes de común acuerdo podrán modificar las estipulaciones contractuales, cuando por necesidad del servicio se requiera. En ningún caso podrá modificarse el objeto contractual" (...)

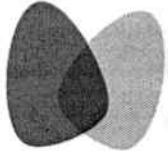
2. Qué mediante Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, modificado por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025 (por la cual, se deroga la Resolución 0087 de 2025 y se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) 2025, dentro de los cuales, se encuentran el de eficiencia y economía, que prescriben:

"(...) EFICACIA. La Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material

ECONOMÍA. *La Empresa Social del Estado, deberá proceder con austeridad y eficacia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos,*

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas (...)" (Negrillas por fuera del texto original).

3. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se podrá modificar de mutuo acuerdo los contenidos contractuales como especificaciones técnicas, obligaciones, forma de pago, entre otras, excepto el objeto contractual, buscando siempre lograr la finalidad del contrato.
4. Ahora, mediante memorando No. 110-0042 de fecha 14 de mayo de 2026, el Subgerente Científico - **CAMILO ENRIQUE DIAZ CARDENAS**, le solicito a la gerente - **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, adición al contrato, manifestando: "De acuerdo con el asunto, respetuosamente me permito solicitar adición al siguiente contrato 01164, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de **IMÁGENES DIAGNOSTICAS (TOMOGRAFIAS)**, según el siguiente informe:

No. Contrato: 01164

Contratista: CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CEDIM I.P.S S.A.S

CDP: 368

RP: 3499

VALOR INICIAL: \$300.000.000=

V/r ADICION 1: \$300.000.000=

v/R TOTAL CONTRATO: \$600.000.000=

Fecha inicial Contrato: 01/05/2026

Fecha inicial Contrato: 31/05/2026

JUSTIFICACION: Se informa que el presente contrato registra una ejecución del 62,34% del valor contratado. Dado que actualmente el equipo de la institución continua fuera de servicio y se requiere garantizar la continuidad en la prestación de dichos servicios; se solicita de manera atenta realizar la presente adición;

Lo anterior se fundamenta en que el servicio de imagenología se encuentra debidamente habilitado y es ofertado a las EPS. y EAPB. En este sentido, resulta necesario mantener un contrato de contingencia con un proveedor alterno que permita asegurar la prestación integral del servicio, especialmente en aquellos casos en los que el equipo institucional presente, alguna eventualidad o falla; es importante recalcar que, en estos momentos el tomógrafo se encuentra fuera de servicio por error del gantry durante calentamiento de tubo, lo cual no permite iniciar estudios.

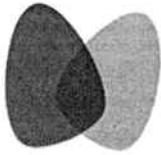
5. Luego, la Gerente, **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, otorgo **VISTO BUENO** a la solicitud presentada y dirigió el caso a la Oficina de Contratación, para que se continuara con el correspondiente tramite:

La oficina de Contratación, una vez verificado y analizado el caso, encuentra que todo está dentro del parámetro normativo y por ende es procedente la adición solicitada. En concordancia con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes modificaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01164 DEL 30 DE ABRIL DEL 2026**, la cual, quedará de la siguiente manera:

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	Bel

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5



(...) **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE**, tener en cuenta los siguientes valores, Se cancelará según tarifas pactadas por evento, y las actividades coordinadas con la Subgerencia Científica, la prestación de los servicios se efectuará únicamente durante las contingencias que se presenten en el Hospital Departamental María Inmaculada ESE, por daño en los equipos y los servicios de tomografías se pagarán Tarifa SOAT Menos (-) 30%; asimismo, cuando se requiera soporte anestésico para apoyo diagnóstico (Tomografías), la tarifa de este servicio corresponde a \$295.000. Según las actividades coordinadas con la Subgerencia Científica. Los valores expuestos anteriormente incluyen todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. (...)

CLAUSULA TERCERA: El Contratista debe realizar la **AMPLIACION DE GARANTIAS** de acuerdo a la **Cláusula Décima primera del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01164 DEL 30 DE ABRIL DEL 2026:**

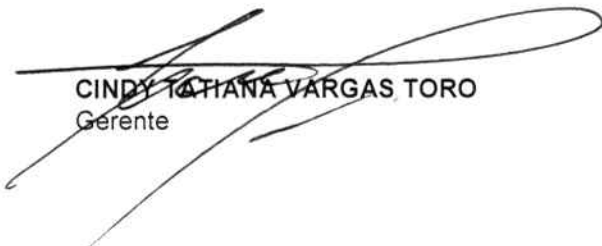
(...) **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones que el presente contrato le impone, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de éste y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO** en la ejecución del presente contrato, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de éste y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adiciones en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato / acta de modificación en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. (...)

CLAUSULA CUARTA: Las demás disposiciones contractuales conservan su vigencia.



La presente acta se firma en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente


CECILIA PINZON SALAZAR
Representante Legal
**CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS
CEDIM I.P.S. S.A.S.**

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	


Gerente